

Lima, 26 de Mayo del 2025

RESOLUCION JEFATURAL N° 000090-2025/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N°000083-2025/SGEN/OGD/RENIEC (20MAY2025) y el Informe N°000031-2025/GRF/SGEN/OGD/RENIEC (19MAY2025) de la Oficina de Gestión Documental de la Secretaría General y el Informe N°000586-2025/OAJ/RENIEC (22MAY2025) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras;

Que el artículo 4° de la Ley N°25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, establece que el Archivo General de la Nación – AGN es el ente rector y central del Sistema Nacional de Archivos – SNA, de carácter multisectorial; y, según lo señalado en los literales a) y b) del artículo 5° del referido cuerpo normativo, el AGN tiene la finalidad de proponer políticas en materia archivística y normar la producción y eliminación de los documentos de las entidades públicas a nivel nacional;

Que asimismo, los literales c) y e) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N°25323, aprobado con el Decreto Supremo N°008-92-JUS, señalan que la competencia del AGN, en calidad de ente rector del SNA, es de formular y emitir las normas técnicas sobre la producción y eliminación de los documentos; además, el literal d) del artículo 7° del mencionado reglamento establece que el SNA tiene como función la de “propender a la adopción de las normas que aseguren la uniformidad y ejecución de los procesos técnicos archivísticos”;

Que en esa línea, mediante la Resolución Jefatural N°214-2019-AGN/J (06NOV2019), se aprobó la Directiva N°012-2019-AGN/DDPA, denominada "Norma para la valoración documental en la entidad pública", que establece las pautas y procedimientos para la valoración documental y elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos, en cuyo numeral 5.4 señala que el Comité Evaluador de Documentos es el encargado de revisar, validar y aprobar la identificación, el nombre, el valor y el periodo de retención de cada serie documental que compone el Programa de Control de Documentos Archivísticos – PCDA; asimismo, el numeral 7.3.2 del mismo cuerpo normativo señala que el Comité Evaluador de Documentos participa activamente en la elaboración del PCDA y brinda opinión favorable sobre la eliminación de documentos;

Que a través de la Resolución Jefatural N°000118-2023/JNAC/RENIEC (04JUL2023), se aprobó el uso de microformas sobre los documentos de la institución, actualizando las series documentales para el uso de microformas correspondientes a la Línea de Producción de la Oficina de Gestión Documental, entre ellas, la serie documental “Trámite Documentario”;

Que con el informe de vistos, la Oficina de Gestión Documental refiere que el personal responsable de Mesa de Partes institucional puso a consideración el retiro del actual Programa de Control de Documentos Archivísticos, la Serie Documental “Trámite

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **JsSFzaGWru**



Documentario” de valor temporal y registrar una nueva Serie Documental denominada, “Cargos de Envío de Documentos de Mesa de Partes” de valor temporal, la cual es definida como documentación administrativa; diseñada en formatos generados para acreditar la entrega de la documentación a los órganos y unidades orgánicas, de los documentos recibidos por la Mesa de Partes de la institución”;

Que al respecto, obra en autos el Acta de Sesión N°001-2025-CED/RENIEC, en la cual se deja constancia que el Comité Evaluador de Documentos del RENIEC, conformado mediante Resolución Jefatural N° 000040-2024/JNAC/RENIEC (05MAR2024), evaluó y aprobó el cierre de la Serie Documental Trámite Documentario de valor temporal;

Que sobre ello, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del informe de vistos señala que estando al marco legal vigente y el sustento técnico presentado por la Oficina de Gestión Documental, así como lo acordado por el Comité Evaluador de Documentos del RENIEC, corresponde proceder con la exclusión de la Serie Documental “Trámite Documentario”, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 000118-2023/JNAC/RENIEC (04JUL2023); y,

Estando a lo informado por la Oficina de Gestión Documental y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de RENIEC aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 000118-2023/JNAC/RENIEC (04JUL2023), a fin de excluir la Serie Documental: “Trámite Documentario”, con Código GEDO/03, a cargo de la Oficina de Gestión Documental; manteniéndose subsistentes todos los demás extremos de la referida Resolución Jefatural.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer de conocimiento de la Oficina de Gestión Documental y del Comité Evaluador de Documentos del RENIEC, el contenido de la presente Resolución Jefatural, a efectos de que procedan según sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional www.reniec.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

CVK/ght

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **JsSFzaGWru**